MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. DEL CONTRATO	MTV-CD-PSP-225-2025
FECHA DE SUSCRIPCION	29/10/2025
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOLUVIEJO - SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	800.100.751-4
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL BENEFICIO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES COLOMBIANASEN ESTADO VULNERABLE "FUNBESCOLV ONG"
NIT CONTRATISTA	823005245-6
REPRESENTANTE LEGAL	KAROL ANDRES LEON CHAVEZ
C.C.	N° 1,103,496,071
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y GENERACION DE INGRESOS EN OCHO (08) UNIDADES PRODUCTIVAS LIDERADAS POR MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE TOLUVIEJO, SUCRE
VALOR CONTRATO	SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($73.960.000) M/CTE
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°202500549 de 28 de Octubre de 2025
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: A) UN PAGO ANTICIPADO: equivalente al 50% del valor total del contrato, una vez suscrita el acta de inicio y cumplido los requisitos de legalización y ejecución del mismo, y B) UN PAGO FINAL: Del 50% restante, previa presentación de la factura o documento equivalente, acompañado del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. PARAGRAFO SEGUNDO. Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto
PLAZO DE EJECUCION	DOS (02) MESES
DEPENDENCIA SUPERVISORA	SECRETARÍA DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JORGE LUIS SALCEDO MARTINEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.102.801.203** expedida en Sincelejo (Sucre), obrando en nombre y en representación del municipio de Toluviejo (Sucre), en su calidad de Alcalde, con base en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FUNDACION PARA EL BENEFICIO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES COLOMBIANASEN ESTADO VULNERABLE "FUNBESCOLV ONG", identificado con el NIT. No. 823005245-6 representante legal KAROL ANDRES LEON CHAVEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 1,103,496,071**quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, contenido en las siguientes consideraciones: I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL MUNICIPIO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. II: Que EL MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. III: Que EL MUNICIPIO, en su planta central de cargos no cuenta con el personal suficientes, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad, en especial en la Secretaria Desarrollo Económico Municipal, por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios Profesionales, con persona Jurídica que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. IV: Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Desarrollo Económico Municipal, efectuó los estudios previos correspondientes que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. V: Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°202500549 de 28 de Octubre de 2025 VI: Que el CONTRATISTA presentó al MUNICIPIO propuesta de servicios de apoyo en virtud a la necesidad comentada en los estudios previos, donde da a conocer su grado de idoneidad y experiencia requerida, de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. VII: Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de*

lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos." VIII: Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y GENERACION DE INGRESOS EN OCHO (08) UNIDADES PRODUCTIVAS LIDERADAS POR MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE TOLUVIEJO, SUCRE CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula anterior, el CONTRATISTA se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1.Desarrollar talleres de diagnóstico y planificación productiva. 2.Desarrollar taller de liderazgo y trabajo en equipo. 3.Realizar taller de producción eficiente y control de calidad. 4. Elaborar taller de marketing y comercialización. 5.Realizar taller de innovación y desarrollo de nuevos productos. 6.Realizar taller de acceso a mercados y ferias productivas. 7.Realizar dos talleres de innovación y diseño de productos. 8.Realizar taller de asociatividad y trabajo en red. 9.Desarrollar estrategia de fortalecimiento productivo y generación de ingresos 10. Entrega de informe final **CLAUSULA TERCERA: PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato es de **DOS (02) MESES**, los cuales empezarán a regir a partir de la firma del Acta de Inicio de Actividades, la cual se suscribirá una vez perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución. Se tendrá perfeccionado el contrato cuando este documento se suscriba por las partes, se expida el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías exigidas, si las hubiere. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($73.960.000) M/CTE** El valor del contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: A) UN PAGO ANTICIPADO: equivalente al 50% del valor total del contrato, una vez suscrita el acta de inicio y cumplido los requisitos de legalización y ejecución del mismo, y B) UN PAGO FINAL: Del 50% restante, previa presentación de la factura o documento equivalente, acompañado del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar informe final de ejecución, el cual dará cuenta de todas y cada una de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia del mismo y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones derivadas de este contrato. PARAGRAFO SEGUNDO. Para cada pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social y riesgos profesionales, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Toluviejo respuesta oportuna a cada una de

las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEXTA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula segunda del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Toluviejo en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El municipio de Toluviejo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA – CADUCIDAD:** El municipio de Toluviejo estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLAUSULA DECIMAPRIMERA – MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la entidad puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio Toluviejo, a título de

indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Toluviejo le adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMOTERCERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Dado la naturaleza de la forma de pago y la ejecución del contrato: se exigirán las siguientes: a) PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, cuya duración será la del contrato y seis (6) meses más y b) PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE, por el 5% del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más C) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Por un valor equivalente al 100% del monto entregado a título de Pago anticipado por la Entidad al Contratista, amparo que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y y seis (6) meses más**. CLAUSULA DECIMOCUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los valores acordados por la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMAQUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMOSEXTA: INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Toluviejo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMOCTAVA**: **TERMINACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMONOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo

directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante cualquiera de los otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, en caso de no ser posible llegar a un acuerdo se acudirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA - SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría Desarrollo Económico Municipal. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista, el presente contrato, los estudios previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y demás documentos que se desarrollen en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas de las partes, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente; y para la ejecución se requerirá la aprobación de las garantías exigidas, si las hubiere. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio y lugar de cumplimiento de las relaciones contractuales será el Municipio de Toluviejo (Sucre). Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto, firman el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en el municipio de Toluviejo - Sucre, a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
JORGE LUIS SALCEDO MARTINEZ
Alcalde Municipal
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
FUNDACION PARA EL BENEFICIO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES COLOMBIANASEN ESTADO VULNERABLE "FUNBESCOLV ONG".
R/L KAROL ANDRES LEON CHAVEZ
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	LEYLA OROZCO MEDINA	ASESORA JURÍDICA EXTERNA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

ACTA FINAL

CONTRATO	MTV-CD-PSP-225-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOLUVIEJO – SUCRE
NIT ENTIDAD CONTRATANTE	800.100.751-4
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL BENEFICIO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES COLOMBIANASEN ESTADO VULNERABLE "FUNBESCOLV ONG", identificado con el NIT. No. 823005245-6 representante legal KAROL ANDRES LEON CHAVEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 1,103,496,071.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y GENERACION DE INGRESOS EN OCHO (08) UNIDADES PRODUCTIVAS LIDERADAS POR MUJERES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE TOLUVIEJO, SUCRE.
VALOR	SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($73.960.000) M/CTE.
PLAZO	DOS (02) MESES
SUPERVISOR	SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

En la ciudad de Toluviejo (Sucre), el día treinta (30) del mes de Diciembre del 2025, se reunieron en la Secretaría de desarrollo Económico del Municipio de Toluviejo, el señor **KAROL ANDRES LEON CHAVEZ identificado con la cedula de ciudadanía N° 1,103,496,071.** quien obra como representante legal de la **FUNDACION PARA EL BENEFICIO SOCIAL DE LAS COMUNIDADES COLOMBIANASEN ESTADO VULNERABLE "FUNBESCOLV ONG", identificado con el NIT. No. 823005245-6.** en calidad de Contratista y el señor **LUIS FERNANDO CARRASCAL PADILLA** identificado con cedula de ciudadanía N°**92.277.213,** secretario en calidad de supervisor del contrato antes mencionado, con el fin de dar finalizacion al Contrato CD-PSP-225-2025. Las partes manifiestan que las obligaciones relacionadas con la legalización y el perfeccionamiento del contrato fueron satisfechas conforme a las disposiciones legales aplicables y dejan constancia de las actuaciones adelantadas durante su ejecución, para efectos de la correspondiente liquidación contractual..

Para mayor constancia se firma por las partes que interviene

LUIS FERNANDO CARRASCAL PADILLA
Secretario Desarrollo Economico
Supervisor

Karoll León Ch.
KAROL ANDRES LEON CHAVEZ
Fundación **"FUNBESCOLV ONG",**